



Factura: 001-002-000062895



20171701002P03061

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20171701002P03061						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE JULIO DEL 2017, (16:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUCHELI LEON ROMEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705980546	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BUCHELI VALDIVIEZO ROMMEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718832346	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA SAN FRANCISCO AGSANFRAN S.A.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 2000.00							

Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



N° TRAMITE: 50703-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
01/08/17

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGRÍCOLA GANADERA SAN FRANCISCO AGSANFRAN S.A.



**QUE OTORGAN: ROMEL ENRIQUE BUCHELI LEON Y ROMMEL ENRIQUE BUCHELI
VALDIVIEZO**

CUANTÍA: 2.000 DOLARES

DI: 3

COPIAS

ESCRITURA NO. 2017-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día trece de julio de dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de la compañía AGRÍCOLA GANADERA SAN FRANCISCO AGSANFRAN S.A., los señores Romel Enrique Bucheli León, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, y el señor Rommel Enrique Bucheli Valdiviezo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuya copia se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

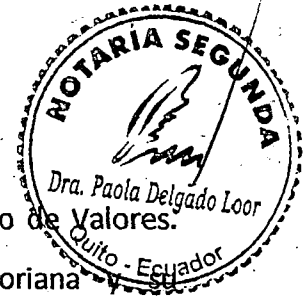
Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la constitución de sociedad anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento las los señores: Rómel Enrique Bucheli León, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito en la siguiente dirección: Luxemburgo 389 entre Holanda y Portugal, Edificio Plaza Luxemburgo I piso PH, teléfono: 0983508900, correo electrónico: romelbucheli@hotmail.com y Rommel Enrique Bucheli Valdiviezo, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito en la siguiente dirección: Luxemburgo 389 entre Holanda y Portugal, Edificio Plaza Luxemburgo I piso PH, teléfono: 0996449114, correo electrónico: rommelbucheli@hotmail.com. Los comparecientes son capaces de obligarse y contraer obligaciones y lo hacen por sus propios y personales derechos.

SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo hacen, la compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**

CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD. ARTÍCULO PRIMERO: La Compañía se denominará **AGRICOLA GANADERA SAN FRANCISCO AGSANFRAN S.A.** y podrá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la compañía consiste en la comercialización de ganado bobino y silvicultura. Para el fiel cumplimiento del objeto social la compañía podrá criar, reproducir el ganado, cultivar y cuidar de bosques. Participar en toda clase de licitaciones, concursos y contratos con el sector público y privado, ya sea sola o asociándose con compañías existentes o que se fueren a constituir. En definitiva podrá intervenir en cualquier tipo de acto de comercio permitido por la Ley, con el propósito de cumplir con sus objetivos y poder desarrollar plenamente sus actividades. La Compañía no realizará

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



actividades propias de las Instituciones Financieras ni de Mercado de Valores.

ARTICULO TERCERO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio es en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. La duración de la Compañía será de cien años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía será de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.000,00) dividido en 2.000 acciones de un dólar cada una. El capital social de Compañía se integra en numerario de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital. XX

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO numerario	ACCIONES
Romel Enrique Bucheli León	USD 1.000	USD 1.000	1.000
Rommel Enrique Bucheli Valdiviezo	USD 1.000	USD 1.000	1.000
TOTAL	USD 2.000	USD 2.000	2.000

ARTICULO QUINTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías, los comparecientes declaran bajo juramento que los valores correspondientes al capital suscrito y pagado por cada uno de ellos, en calidad de accionistas, serán depositados en una cuenta bancaria abierta a nombre de la compañía en una institución bancaria local. **ARTICULO SEXTO: DEL FONDO DE RESERVA:** La Compañía de acuerdo con la ley, formará un fondo de reserva, en un monto por lo menos o igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio económico un diez por ciento para este objeto. **ARTICULO SEPTIMO:** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Accionistas y administrada por el Gerente General y Presidente. **ARTICULO**

NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos los accionistas, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas por la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta

general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE**

JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- QUÓRUM GENERAL DE**

INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM**

ESPECIAL DE INSTALACION: Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.

En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTICULO DECIMO**

CUARTO: QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.

ARTICULO DECIMO QUINTO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTA**

UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por el Gerente General quien hará sus veces. Como secretario actuará el Gerente General de la Compañía y a falta de éste se designará un secretario ad-hoc. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir en unión del Gerente General los títulos de acciones y con el secretario las actas de Junta General; c) Cuidar la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; d) Firmar conjuntamente con el Gerente General los contratos que así lo estableciere la Junta General de Accionistas. e) Reemplazar

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

al Gerente General en ausencia temporal. Si la ausencia del Gerente General es definitiva lo reemplazará el designado al efecto por la Junta General. f) Las demás establecidas en la ley. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General de la Compañía es el representante legal, judicial y extrajudicial de ésta y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que establecen los presentes estatutos. Será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO: OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:** Las atribuciones del Gerente General son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. b) Suscribir en unión del Presidente los títulos de acción, así como las actas de la Junta General cuando actúe como secretario. c) Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y estos estatutos, pudiendo en consecuencia realizar contratos de sobregiro. Aceptar y suscribir cheques girados en contra de las cuentas de la Compañía, letras de cambio, pagarés a la orden, títulos de crédito, prendas, hipotecas y en general todos los documentos que comprometan fondos o bienes de la Compañía con la autorización respectiva de la Junta General de Accionistas de ser el caso. d) El Gerente General podrá suscribir toda clase de contratos de cualquier naturaleza y suma con la autorización respectiva de la Junta General de Accionistas de ser el caso. e) Suscribir documentos de Aduana, contratos y en general toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; f) Comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, materias primas, materiales, implementos y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía con la autorización respectiva de la Junta General de Accionistas de ser el caso. g) Hipotecar, gravar bienes muebles e inmuebles pertenecientes a la Compañía y otorgar avales con la autorización respectiva de la Junta General de Accionistas. h)

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

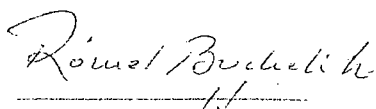


El Gerente General podrá contratar créditos que obliguen a la Compañía en montos determinados y con la autorización respectiva de la Junta General de Accionistas. i) Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de las transacciones mercantiles; j) Conferir poderes generales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta General. k) Conferir poderes especiales que tendrán relación con los negocios sociales de la Compañía. l) Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo requiera; m) Podrá suscribir todo acto o contrato sobre bienes inmuebles, previa autorización de la Junta General de Accionistas. n) Convocar a la Junta General de Accionistas, ordinaria y extraordinaria; ñ) Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos estatutos; o) Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios; p) El Gerente General obligará a la Compañía con las facultades y atribuciones que a este respecto determinan las leyes y estos estatutos. **CAPÍTULO**

CUARTO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo previsto en la sección doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** El ejercicio económico se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina o en computadora, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada cada una por el secretario, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento sobre Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Los comparecientes deciden nombrar como Presidente a Rommel Enrique Bucheli Valdiviezo y como Gerente General de la Compañía a Rómel Enrique Bucheli León, los cuales durarán en sus funciones por el período estipulado en el presente estatuto. **DISPOSICION TRANSITORIA:** Se faculta a la

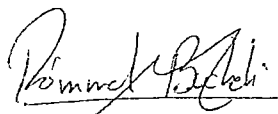
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Abogada Adriana Huidobro para que solicite la correspondiente aprobación de la escritura pública de constitución y para la aprobación de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento e inscripción en el Registro Mercantil, según las Leyes de la República del Ecuador sobre la materia. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por la Abogada Adriana Huidobro Peralta con matrícula profesional número seis mil ochocientos dos del Colegio de Abogados de la Provincia de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-



f) ROMEL ENRIQUE BUCHELI LEON

C.C. 1705980546



f) ROMMEL ENRIQUE BUCHELI VALDIVIEZO

C.C. 1718832346

DRA. PAOLA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7770851
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707063895 HUIDOBRO PERALTA ADRIANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRICOLA GANADERA SAN FRANCISCO AGSANFRAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0129.02	CULTIVO DE PALMITO.
OPERACION PRINCIPAL	A0141.01	CRÍA Y REPRODUCCIÓN DE GANADO BOVINO INCLUIDO LA OBTENCIÓN DE PELO Y EXCREMENTO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. IBETH D. VELOZ BENÍTEZ
SECRETARIA GENERAL (E)

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

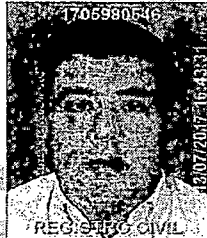
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 13 JUL 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

10/07/2017 11.48



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Romel Bucheli L.
1/1

Número único de identificación: 1705980546

Nombres del ciudadano: BUCHELI LEON ROMEL ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 9 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALDIVIEZO PARDO GLADYS CECILIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 1989

Nombres del padre: BUCHELI VALLEJO VICTOR HUGO

Nombres de la madre: LEON ALMEIDA MIREYA

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

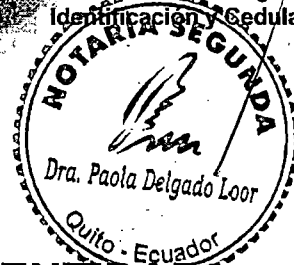
N° de certificado: 171-037-71458



171-037-71458

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718832346

Nombres del ciudadano: BUCHELI VALDIVIEZO ROMMEL ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 16 DE MARZO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: BUCHELI LEON ROMEL ENRIQUE

Nombres de la madre: VALDIVIEZO PARDO GLADYS CECILIA

Fecha de expedición: 13 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2017

Emisor: PAOLA SOFIA DELGADO LOOR - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

Rommel Bucheli

N° de certificado: 170-037-71500



170-037-71500

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE N. 170598054-6
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BUCHELI LEON
ROMEL ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
QUEVEDO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-03-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS CECILIA
VALDIVIEZO PARDO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V2243V3142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUCHELI VALLEJO VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON ALMEIDA MIREYA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-09-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-04

DIRECTOR GENERAL

IMPRESA DEL GOBIERNO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



001
JUNTA No.

001 - 092
NÚMERO

1705980546
CÉDULA

BUCHELI LEON ROMEL ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
KENNEDY
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

ZONA: 5



ECUADOR
EMERGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM. 143

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. **171883234-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
BUCHELI VALDIVIEZO ROMMEL ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1990-03-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

Barrio Santa Prisca

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUCHELI LEON ROMEL ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALDIVIEZO PARDO GLADYS CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2016-01-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-01-13

Director General [Firma]
Firma del Usuario [Firma]



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

019 JUNTA No.
019 - 192 NÚMERO
1718832346 CEDULA

BUCHELI VALDIVIEZO ROMMEL ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
JIJUPA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 1

CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JRY [Firma] **IMP: (CM) MJ**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 13 JUL 2017

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA SAN FRANCISCO AGSANFRAN S.A.**, que otorgan **ROMEL ENRIQUE BUCHELI LEÓN Y ROMMEL ENRIQUE BUCHELI VALDIVIEZO**, debidamente firmada y sellada en Quito, a trece de julio del año dos mil diecisiete.



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO




Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dirección
Registral
Cantón Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35294
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3316
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /13/07/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA GANADERA SAN FRANCISCO AGSANFRAN S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS..- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS. RL:
GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEL

